



PUBLICACIÓN DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL.

Los que suscriben **Dra. Sara Eugenia Castellón Ochoa** y **Mtro. Agustín Díaz Aquino**, Presidenta Municipal de Mascota, Jalisco y Secretario General de H. Ayuntamiento Constitucional de Mascota, Jalisco respectivamente, en cumplimiento y uso de la facultad que les confiere:

- a) **La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, que determina en su artículo 42 inciso IV. Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación y en el V. La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso.
- b) **El Reglamento de las Publicaciones de Ordenamientos Municipales, en Páginas Electrónicas Oficiales, Estrados Oficiales y Gaceta Municipal de Mascota, artículo 3ro.** Que describe: I.- Corresponde al Presidente Municipal la publicación de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento, debiendo realizarse en la Páginas Electrónicas Oficiales del Municipio (INTERNET), en los Estrados Públicos Oficiales y en la Gaceta Municipal de Mascota para efectos de su difusión y vigencia legal. II. El Presidente Municipal se auxiliará de la Secretaría General del Ayuntamiento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento. III.- Se considerará como publicado y con vigencia legal, dada la importancia de los temas, al realizarse la publicación en las Páginas Electrónicas y Estrados Oficiales del Municipio, quedando la publicación en la Gaceta como requisito de registro histórico.

Nos permitimos:



MASCOTA
GOBIERNO MUNICIPAL

COMPROMISO
De Todos




PUBLICAR

El ordenamiento denominado **“MODIFICACIONES Y ADECUACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE MASCOTA, JALISCO.”** Autorizado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Mascota, Jalisco, Administración 2018-2021 en sesión ordinaria de Ayuntamiento número 59 (cincuenta y nueve) celebrada el 7 (siete) de septiembre del 2021 (dos mil veintiuno).

Para su publicación y observancia, se promulga las presentes **“MODIFICACIONES Y ADECUACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE MASCOTA, JALISCO.”** a los 20 (veinte) días del mes de septiembre del 2021 (dos mil veintiuno) LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE MASCOTA JALISCO, DRA. SARA EUGENIA CASTILLÓN OCHOA. EL SECRETARIO GENERAL MTRO. AGUSTÍN DÍAZ AQUINO.

FIRMAS:


DRA. SARA E. CASTILLÓN OCHOA, JAL.
Presidenta Municipal de Mascota, Jal.


MTRO. AGUSTÍN DÍAZ AQUINO
Secretario General del H.
Ayuntamiento Constitucional de
Mascota Jal.





MASCOTA
GOBIERNO MUNICIPAL

COMPROMISO
De Todos



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mascota, Jalisco.
PRESENTE:

Los que suscriben, Dra. Sara Eugenia Castellón Ochoa, Presidenta Municipal, Lic. Joaquín Omar Buitimea Cibrián, Síndico Municipal y Dra. Martín Ibarra Delgado, Regidor, en nuestro carácter de Regidores integrantes de la Comisión de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales, con fundamento en los artículos 115 ciento quince de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 cuarenta y uno y 50 cincuenta de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y el artículo 13 trece del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Mascota, Jalisco, y demás relativos y aplicables, nos permitimos someter a su distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente iniciativa, que tiene por objeto se autoricen **“MODIFICACIONES Y ADECUACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE MASCOTA, JALISCO.”**

Para aplicarse en el Municipio de Mascota, Jalisco y sirva como herramienta para tomar las decisiones pertinentes en lo relativo a la prevención, impartición y seguimiento de la Seguridad Pública Municipal en Mascota, Jalisco.

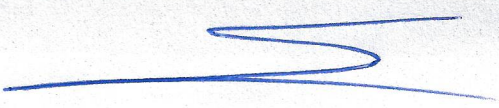
Así de lo precedentemente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40, fracciones I y II y 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; elevamos a su distinguida consideración el siguiente

ORDENAMIENTO:

“MODIFICACIONES Y ADECUACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE MASCOTA, JALISCO.”

H. AYUNTAMIENTO DE MASCOTA, JALISCO
ANTEPROYECTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE MASCOTA, JALISCO
PROPUESTAS DE MODIFICACIONES Y ADECUACIONES AL TEXTO VIGENTE

Reglamento interno de seguridad publica 2020	Reglamento interno de seguridad publica 2021	Justificación y fundamento
<p>Artículo 3.- La autoridad encargada de la Policía Municipal, tendrá a su cargo el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que la Ley de Seguridad Pública del Estado y demás ordenamientos jurídicos aplicables en esta materia le reconozcan al Municipio.</p> <p>Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento, en adelante se entenderá por:</p> <p>I. Comisión: Comisión de honor y justicia</p> <p>II. Cuerpo de la Policía Municipal: Los elementos operativos miembros de la Dirección;</p> <p>III. Dirección: La Dirección de Seguridad Pública de Mascota, Jalisco; quién será la autoridad encargada de la función de Policía Municipal;</p> <p>IV. Director: La persona designada por el Presidente Municipal para ser el titular de la Dirección;</p> <p>V. Elementos operativos: Los servidores públicos en activo que realizan funciones de Policía Municipal en el grado y rango que se les confiera en su nombramiento;</p> <p>VI. Ley: La Ley de Seguridad Pública del Estado de Jalisco;</p> <p>VII. Policía Municipal: La función pública que tiene por objeto salvaguardar la integridad y derechos de las personas; prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, en los términos de la legislación aplicable;</p> <p>VIII. Reglamento: El Reglamento Interno de Seguridad Pública Municipal de Mascota, Jalisco.</p>	<p>Artículo 3.- La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, es un órgano municipal destinado, en un marco de respeto a las garantías individuales y para establecer las condiciones para un nivel superior de vida de la población.</p> <p>Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento, en adelante se entenderá por:</p> <p>I. Comisión: Comisión de honor y justicia</p> <p>II. Cuerpo de la Policía Municipal: Los elementos operativos miembros de la Dirección;</p> <p>III. Dirección: La Dirección de Seguridad Pública de Mascota, Jalisco; quién será la autoridad encargada de la función de Policía Municipal;</p> <p>IV. Director: La persona designada por el Presidente Municipal para ser el titular de la Dirección;</p> <p>V. Subdirector: la persona encargada del área operativa y/o de Viabilidad, así como de vigilancia de los elementos de seguridad pública.</p> <p>VII. Jefatura de prevención social: área que corresponden diseñar, proponer y evaluar diagnósticos comunitarios y situaciones que derivan en la instrumentación de programas que favorezca la cohesión social y disminuyan la violencia contra la Mujer, de Género, Familiar y/o de incidencia Delictiva.</p> <p>VIII. Comandante: Elementos de la corporación con mando que se encarga vigilar que el personal operativo actúe en estricto apego al respeto a derechos y de los derechos humanos y sus garantías.</p> <p>VIII. Elementos operativos: los integrantes de la institución de Seguridad Pública Municipal, de la Policía Vial, y a todos a quienes se les atribuya ese carácter mediante nombramiento, instrumento jurídico equivalente expedido por autoridad competente o realicen funciones de operadores o supervisores en los centros de comunicación o cabinas de radio de las instituciones de seguridad pública o lleven a cabo funciones operativas de investigación, prevención y reacción</p> <p>IX. Ley: La Ley de Seguridad Pública del Estado de Jalisco;</p>	<p>Se reforma el artículo incluyendo al departamento de tránsito y anteponiendo el respeto a las garantías individuales de acuerdo a lo que está plasmado en nuestra carta Magna.</p> <p>Se reforma el artículo con el orden, de acuerdo a la cadena de mandos de la Institución, así como la inclusión del subdirector, la jefatura de prevención social y de los comandantes.</p>




H. AYUNTAMIENTO DE MASCOTA, JALISCO
ANTEPROYECTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE MASCOTA, JALISCO
PROPUESTAS DE MODIFICACIONES Y ADECUACIONES AL TEXTO VIGENTE

<p>Artículo 8.- Para ser Director se requiere cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no tenga otra nacionalidad, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; II. Ser de notoria buena conducta y reconocida solvencia moral, capacidad y probidad, además de contar con experiencia en áreas de seguridad pública; III. No tener antecedentes penales, ni estar sujeto a proceso por delito doloso; IV. Tener al menos 25 años cumplidos, pero menos de 65 años; V. Abstenerse de hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo y someterse a los exámenes que determine el Ayuntamiento para comprobar el no uso de este tipo de sustancias; VI. Cuando menos, acreditar haber cursado la enseñanza media superior y experiencia o conocimientos en materia de seguridad pública, y VII. Haber cumplido con el servicio militar nacional. VIII. Contar con la certificación del centro estatal de evaluación, control y confianza del Estado de Jalisco. <p>Artículo 9.- La jerarquía de mando en la Policía Municipal será la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Presidente Municipal; II. Director, y III. Comandante. 	<ol style="list-style-type: none"> X. Policía Municipal: La función pública que tiene por objeto salvaguardar la integridad y derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, en los términos de la legislación aplicable; XI. Reglamento: El Reglamento Interno de Seguridad Pública Municipal de Mascota, Jalisco. <p>Artículo 8.- Para ser Director se requiere cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no tenga otra nacionalidad, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; II. Ser de notoria buena conducta y reconocida solvencia moral, capacidad y probidad, además de contar con experiencia en áreas de seguridad pública; III. No tener antecedentes penales, ni estar sujeto a proceso por delito doloso; IV. Tener al menos 25 años cumplidos, pero menos de 65 años; V. Abstenerse de hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo y someterse a los exámenes que determine el Ayuntamiento para comprobar el no uso de este tipo de sustancias; VI. Cuando menos, acreditar haber cursado la enseñanza media superior y experiencia o conocimientos en materia de seguridad pública, y VII. Haber cumplido con el servicio militar nacional. VIII. Contar con la certificación del centro estatal de evaluación, control y confianza del Estado de Jalisco. IX. Contar con formación Inicial y CUP "Certificado Único Policial" 	<p>Se agregó la fracción IX con un requisito más, de acuerdo a los requisitos estipulados en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.</p>
<p>Artículo 9.- La jerarquía de mando en la Policía Municipal será la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Presidente Municipal; II. Director, y III. Comandante. 	<p>Artículo 9.- La jerarquía de mando en la Policía Municipal será la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Presidente Municipal; II. Director, III. Subdirector operativo y/o de Vialidad IV. Jefe de prevención social 	<p>Se ordena de acuerdo al marco jurídico y la cadena de Mandos, incluyendo subdirectores, jefatura de prevención social.</p>

H. AYUNTAMIENTO DE MASCOTA, JALISCO
ANTEPROYECTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE MASCOTA, JALISCO
PROPUESTAS DE MODIFICACIONES Y ADECUACIONES AL TEXTO VIGENTE

<p>Artículo 10. Para el debido funcionamiento de la Dirección y para el ejercicio de sus funciones, contará con la siguiente estructura Administrativa y Operativa:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Director; II. Comandante, III. Policías de línea. 	<p>V. Comandante.</p> <p>Artículo 10. Para el debido funcionamiento de la Dirección y para el ejercicio de sus funciones, contará con la siguiente estructura, con un Director, dos Subdirecciones y una Jefatura de Prevención Social:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Director y/o Comisario; II. Subdirector operativo de la policía. III. Subdirector de la policía vial y/o tránsito municipal. IV. Jefatura de prevención social. V. Comandantes. VI. Policías de línea y/o vial. VII. Auxiliar Vial. 	<p>Se ordena de acuerdo al marco jurídico y la cadena de Mandos, incluyendo subdirectores, jefatura de prevención social</p>
<p>De las facultades del Comandante</p> <p>Artículo 14.- Al Comandante corresponde el ejercicio de las siguientes facultades:</p>	<p>De las facultades del Subdirector operativo</p> <p>Artículo 14.- Al Subdirector operativo corresponde el ejercicio de las siguientes facultades:</p>	<p>Se asigna las funciones que tenía el comandante al Subdirector operativo.</p>
<p style="text-align: center;">NO EXISTE</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO V BIS DE LA SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES</p> <p>Artículo 14 bis.- Son atribuciones y funciones del Subdirector de Tránsito las que a continuación se mencionan:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Cumplir y hacer cumplir la Ley y Reglamento de los Servicios de la Secretaría de Vialidad y Transporte; Reglamento interno de la dirección de seguridad pública y tránsito municipal. II. Regir el tránsito y la circulación vehicular y peatonal en las vías públicas abiertas a la circulación que no sean de carácter Estatal o Federal. Cumplir el Reglamento Estatal de Zonificación en materia de vialidad; III. Actualizar los procedimientos y sistemas internos de Tránsito que permitan ser más ágiles y eficientes en beneficio de los ciudadanos; IV. Organizar y coordinar los elementos de vialidad de tal manera que presten sus servicios en forma eficiente; 	<p>Se agrega el Capítulo V Bis junto con el artículo 14 Bis, agregando las funciones y atribuciones que tiene el Subdirector de Tránsito, de acuerdo al marco Jurídico de Movilidad del Estado de Jalisco.</p>

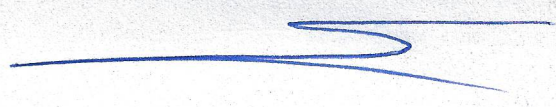
H. AYUNTAMIENTO DE MASCOTA, JALISCO
ANTEPROYECTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE MASCOTA, JALISCO
PROPUESTAS DE MODIFICACIONES Y ADECUACIONES AL TEXTO VIGENTE

<p align="center">NO EXISTE</p>	<p>V. Fortalecer los sistemas de vialidad y tránsito mediante la instalación de señales preventivas, informativas, turísticas, servicio, identificación y de destino, así como su mantenimiento;</p> <p>VI. Promover una cultura de vialidad en la comunidad a través de las patrullas escolares y establecimientos educativos con promotores voluntarios de seguridad vial quienes auxiliaran en la seguridad de los escolares en las inmediaciones de los centros de estudio;</p> <p>VII. Elaborar estudios de aforos en zonas con alto flujo vehicular;</p> <p>VIII. Establecer coordinación con la Dirección de Obras Públicas, Dirección de Planeación y la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, para:</p> <p>a) Coordinar en el desarrollo vial y su equipamiento de calles, avenidas, calzadas, carreteras y caminos de carácter municipal.</p> <p>b) El equipamiento urbano puentes peatonales, paraderos de transporte urbano.</p> <p>IX. Establecer coordinación con la Dirección de Servicios Públicos Municipales en los programas que se establezcan de aseo público, así como la subdirección de ecología para combatir la contaminación por emisión de gases humos de vehículos de combustión interna;</p> <p>X. Establecer coordinación con las Dependencias correspondientes para el retiro de la vía pública de chatarras y vehículos abandonados;</p> <p>XI. Mantener coordinación con las Instituciones Públicas o Privadas que prestan Servicios a la comunidad y que tiene la necesidad de llevar a cabo labores en la vía pública y que afectan la vialidad;</p> <p>XII. Coordinar, supervisar y apoyar el personal operativo que realiza funciones en los sectores estableciendo unidades de mando para el control de acuerdo a la problemática vial;</p> <p>XIII. Vigilar que el personal de vialidad actúe con estricto apego al respeto y garantías individuales del ciudadano;</p> <p>XIV. Colaborar con la Junta de colonos para atender las necesidades de seguridad vial que se requieran en las diferentes zonas de la ciudad;</p> <p>XV. Planear y coordinar con la jefatura técnica, operativos en zonas de alto índice de siniestros;</p>	<p>Se agrega el Capítulo V Bis junto con el artículo 14Bis, agregando las funciones y atribuciones que tiene el Subdirector de Tránsito, de acuerdo al marco Jurídico de Movilidad del Estado de Jalisco.</p>
----------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

NO EXISTE

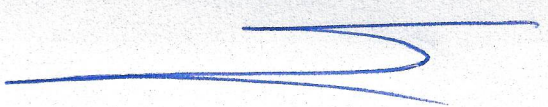
H. AYUNTAMIENTO DE MASCOTA, JALISCO
ANTEPROYECTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE MASCOTA, JALISCO
PROPUESTAS DE MODIFICACIONES Y ADECUACIONES AL TEXTO VIGENTE

	<p>XVI. Establecer coordinación con la unidad de protección civil municipal y estatal en casos de desastres naturales o causados por el hombre, así como en eventos que lo ameriten.</p> <p>XVII. Informar a la Dirección de las irregularidades del personal para que en su caso se apliquen los correctivos disciplinarios a que se hagan acreedores; y</p> <p>XVIII. Informar al Director de las actividades realizadas en forma diaria.</p>	
<p align="center">NO EXISTE</p>	<p align="center">DE LA JEFATURA DE PREVENCIÓN SOCIAL ATRIBUCIONES Y FUNCIONES</p> <p>CAPITULO V TER</p> <p>Artículo 14 ter.- Estará representada por un Jefe y los auxiliares que sean necesarios para la creación de una Unidad Especializada policial de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia, quienes serán designados por el Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.</p>	<p>Se agrega el Capítulo V Ter junto con el artículo 14 Ter y 14 Quater, agregando las funciones y atribuciones que tiene la Jefatura de prevención social, de acuerdo al marco Jurídico de la Secretaría de Igualdad Sustantiva, así como a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia.</p>
<p align="center">NO EXISTE</p>	<p>Artículo 14 quater.- La Jefatura de Prevención Social corresponden las siguientes atribuciones, proponer, diseñar y evaluar diagnósticos comunitarios y situaciones que derivan en la instrumentación de programas, proyectos y acciones para favorecer entornos que propicien la convivencia y la cohesión social y que disminuyan las factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia contra la Mujer, de Género, Familiar y de incidencia Delictiva, dirigiendo la atención especialmente a aquellos que son más vulnerable.</p> <p>Artículo 14 quinquies.- son atribuciones y funciones de la Jefatura de Prevención Social:</p>	
<p align="center">NO EXISTE</p>	<p>I. Diseñar y consensuar los contenidos, objetivos y alcances del programa anual de trabajo del municipio en materia de prevención social, de la violencia Familiar, de género y de la mujer, que será presentada a las instancias correspondientes;</p>	




H. AYUNTAMIENTO DE MASCOTA, JALISCO
ANTEPROYECTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE MASCOTA, JALISCO
PROPUESTAS DE MODIFICACIONES Y ADECUACIONES AL TEXTO VIGENTE

<p align="center">NO EXISTE</p>	<p>II. Realizar y ejecutar planes y programas encaminados a la prevención de la violencia en contra de la Mujer, de Género y Familiar, en la población del Municipio;</p> <p>III. A través de la patrulla violeta, los oficiales atenderán, mediará, canalizará y dará continuidad las denuncias y orden de restricción para la protección de las víctimas de acuerdo a sus necesidades asesorándolos para el debido proceso;</p> <p>IV. Coordinar con el Sistema D.I.F. y el Instituto de La Mujer, para la atención de las víctimas, dándole seguimiento a los juicios en el proceso penal.</p> <p>V. Elaborar, planear y promover actividades de capacitación a las escuelas y organizaciones sociales, que les permitan obtener herramientas para prevenir la violencia y la delincuencia;</p> <p>VI. Elaborar, difundir, implementar y controlar el Programa Municipal de Prevención de la Violencia familiar, de género, en contra de la Mujer y de la Delincuencia;</p> <p>VII. Formular, instrumentar, coordinar y operar programas para la prevención social de la violencia y la delincuencia, que sumen la participación ciudadana para fomentar una cultura de autoprotección;</p> <p>VIII. Planear, organizar, dirigir y controlar los programas anuales de trabajo en materia de prevención de la violencia contra las Mujeres, violencia familiar, violencia de género y social, en total observancia a la normatividad aplicable;</p> <p>IX. Coordinar, diseñar y llevar a cabo acciones para ayudar a eliminar la generación de violencia entre las y los habitantes del municipio;</p> <p>X. Diseñar y vigilar la aplicación de los programas integrales necesarios para disminuir las causas que puedan generar actitudes violentas o delictivas en la sociedad en coordinación con las diferentes instancias municipales;</p> <p>XI. Proponer y establecer vínculos permanentes con las áreas involucradas en materia violencia y de delincuencia en los tres ámbitos gubernamentales;</p> <p>XII. Diseñar y proponer estrategias de educación y sensibilización para promover la cultura de la legalidad, el respeto y la tolerancia entre la población;</p>	<p>Se agrega el Capítulo V Ter junto con el artículo 14 Ter y 14 Quater, agregando las funciones y atribuciones que tiene la Jefatura de prevención social, de acuerdo al marco Jurídico de la Secretaría de Igualdad Sustantiva, así como a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia.</p>
----------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------




H. AYUNTAMIENTO DE MASCOTA, JALISCO
ANTEPROYECTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE MASCOTA, JALISCO
PROPUESTAS DE MODIFICACIONES Y ADECUACIONES AL TEXTO VIGENTE

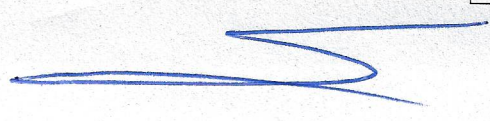
<p align="center">NO EXISTE</p>	<p>XIII. Fomentar la solución pacífica de las controversias entre las integrantes de la comunidad, promoviendo al pacificador social como primera instancia de atención a los conflictos entre vecinos;</p> <p>XIV. Promover programas, proyectos y acciones que abatan la discriminación, la marginación y la exclusión entre los habitantes de la comunidad;</p> <p>XV. Concertar y coordinar, en el marco de los principios que rigen la prevención social, los esfuerzos de las dependencias municipales para planear e instrumentar las programas, proyectos y acciones de desarrollo social, cultural, económico, de salud, educación, vivienda, empleo, deporte y desarrollo urbano en el municipio, con especial énfasis en los grupos de alta vulnerabilidad, situación de riesgo o afectación;</p> <p>XVI. Evaluar la factibilidad y pertinencia de instrumentar programas, proyectos y acciones en los ámbitos previstos por la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para dar atención a los problemas municipales identificados por el diagnóstico participativo; y</p> <p>XVII. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.</p> <p>XVIII. Fomentar proyectos que promuevan la cultura de la paz y de la prevención mediante diagnósticos participativos.</p>	<p>Se agrega el Capítulo V Ter junto con el artículo 14 Ter y 14 Quater, agregando las funciones y atribuciones que tiene la Jefatura de Prevención Social, de acuerdo al marco Jurídico de la Secretaría de Igualdad Sustantiva, así como a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.</p>
<p align="center">NO EXISTE</p>	<p align="center">CAPITULO V QUATER DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES DEL COMANDANTE</p> <p>Artículo 14 sexies -. Las obligaciones de los elementos de la corporación con mando, son las siguientes:</p> <p>I. Vigilar que el personal operativo actúe en estricto apego al respeto a derechos y de los derechos humanos y sus garantías;</p> <p>II. Conocer a sus subordinados su desempeño, experiencia, proceder, aptitudes, estado físico, cualidades y defectos, con la finalidad de asignar adecuadamente las acciones en las que intervengan;</p> <p>III. Supervisar las acciones de sus subalternos durante el servicio;</p>	<p>Se agrega el Capítulo V Quater, junto con el artículo 14 sexies, agregando las funciones y atribuciones de los Comandante, de acuerdo al marco Jurídico de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.</p>
<p align="center">NO EXISTE</p>		




H. AYUNTAMIENTO DE MASCOTA, JALISCO
ANTEPROYECTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE MASCOTA, JALISCO
PROPUESTAS DE MODIFICACIONES Y ADECUACIONES AL TEXTO VIGENTE

	<p>IV. Revisar en forma cuidadosa la documentación relativa al servicio, antes de otorgar el visto bueno remitiéndola al superior jerárquico;</p> <p>V. Expresar las órdenes sólo en forma general, definiendo el objeto por alcanzar, sin entrar en detalles de ejecución, que entorpezcan la iniciativa de los subordinados;</p> <p>VI. Respetar el ejercicio del derecho de opinión y petición de sus subordinados, siempre que sea en forma respetuosa y atenta;</p> <p>VII. Dar aviso inmediatamente a sus superiores por si o por terceros, de su inasistencia a las labores o a sus servicios en caso de enfermedad o accidente, debiendo presentar la incapacidad médica oficial que proceda, en un plazo no mayor de 72 horas a partir de la fecha del aviso; en caso de no hacerlo en esos términos se levantara el acta administrativa correspondiente a fin de aplicar la sanción conducente; y Deberá denunciarse por escrito aquel servidor público de cualquier rango al director de seguridad pública y tránsito, superior jerárquico inmediato, jefe de asuntos internos, los actos u omisiones que en el ejercicio de sus funciones lleguen a advertir, y que puedan ser causa de responsabilidad administrativa en los términos de este reglamento y las leyes aplicables al caso.</p> <p>VIII.</p>	<p>Se agrega el Capítulo V Quater, junto con el artículo 14 sexies, agregando las funciones y atribuciones de los Comandante, de acuerdo al marco Jurídico de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

NO EXISTE






TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes modificaciones al reglamento entran en vigor el día siguiente de su publicación en los instrumentos oficiales del Municipio de Mascota, Jalisco.

SEGUNDO: Para su publicación y observancia, promulgo el presente ordenamiento **“MODIFICACIONES Y ADECUACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE MASCOTA, JALISCO.”**, a los 20 veinte días del mes de septiembre del 2021 (dos mil veintiuno) LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE MASCOTA JALISCO, DRA. SARA EUGENIA CASTILLÓN OCHOA. EL SECRETARIO GENERAL MTRO. AGUSTÍN DÍAZ AQUINO. Reglamento aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento número 59 cincuenta y nueve celebrada el día 7 siete de septiembre del 2021 dos mil veintiuno



DRA. SARA EUGENIA CASTILLÓN OCHOA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE MASCOTA, JALISCO
MASCOTA, JAL

MTRO. AGUSTÍN DÍAZ AQUINO
SECRETARIO GENERAL

